MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO No. ICCU 1308 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE UBATÉ

DANIEL ALVEAR RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.073.513.665**, en su calidad de Director Técnico - Dirección de Construcciones del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1,** con la Resolución de Incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 067 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **RICHARD ALEXANDER BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía **No 79.169.459,** actuando en nombre representación del Municipio de **UBATÉ** con **NIT. 899999281,** en su calidad de Alcalde, según Acta de Posesión de la Notaria Primera del circulo de Ubate Cundinamarca del 30 de diciembre de 2023 y credencial expedida por la Registraría Nacional del Estado Civil del 04 de noviembre de 2023 y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante Oficio de fecha 03 de julio de 2026 la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación del modificatorio No 1, al Convenio de la referencia*;* **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 09 de julio de 2026 indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El día 8 de julio de 2026, el municipio de Ubaté envió la solicitud de Modificatorio No.1 del presente convenio, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha iniciado el proceso de contratación, argumentado de la siguiente manera:

"(…) En mi calidad de alcalde Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, y en relación con el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1308 de

2025, me dirijo a ustedes con el propósito de presentar formalmente, para su evaluación y aprobación, el Modificatorio No. 01. Es importante precisar que, a la fecha, el convenio no ha iniciado su ejecución física ni se ha suscrito el Acta de Inicio correspondiente.

No obstante, en cumplimiento del principio de planeación y durante las mesas de revisión técnica y replanteo de ingeniería previas adelantadas por la Secretaría de Planeación y la Oficina de Obras Públicas del municipio, se evidenció la necesidad imperiosa de reajustar el presupuesto preliminar. Lo anterior, con el fin de corregir omisiones de diseño originales y optimizar los elementos constitutivos de la plazoleta antes de dar apertura a la etapa contractual "(…)

De esta forma, el municipio presenta las actividades que fueron objeto de modificación con su correspondiente justificación para el respectivo balance; Adicionalmente, de acuerdo a lo evaluado en las visitas técnicas desarrollada por el municipio, se manifiesta que es indispensable incluir unas actividades no previstas inicialmente, las cuales hacen parte integral del proyecto, con el fin de mejorar la calidad y el objeto del mismo.

Las actividades no previstas a incluir son las siguientes:

***NP 6.1 DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M:** Se requiere la demolición de la baldosa existente correspondiente al kiosko de la plazoleta de comidas del parque Ricaurte, esto debido a su evidente deterioro, para posteriormente realizar la instalación de cerámica de alta resistencia.*

***NP 6.2 VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS:** El acabado en vinilo, se plantea realizar en muros exteriores e interiores según planos presentados, asegurando las condiciones óptimas para el funcionamiento inmediato del proyecto.*

***NP 6.3 CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA:** Se requiere intervenir las superficies de piso y acabados internos correspondientes al kiosco de la plazoleta de comidas del parque Ricaurte, y la instalación de cerámica de alta resistencia (Tráfico 5) garantizan la estabilidad, durabilidad y el cumplimiento de las normativas vigentes de seguridad y habitabilidad.*

Adicionalmente, el municipio también informa que, con el objetivo de mantener el equilibrio económico del contrato, se determinó priorizar las obras funcionales, por lo cual, se suprimen las siguientes actividades:

- *PINTURA EPÓXICA (MUROS EXTERIORES)*

- *IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR*
- *EMBELLECIMIENTO DE FACHADA CON MURAL ALUSIVO AL PARQUE RICAURTE (2 MURALES DE 6,5M*3,12M)*

Teniendo en cuenta lo expresado por el municipio y para continuar con el proceso de contratación derivada, se sugiere modificar el anexo técnico N°1 del convenio ICCU-1308-2025, por lo tanto, solicito considerar la inclusión de estos ítems adicionales para añadir las cantidades correspondientes y realizar un balance de obra que permita incorporar los ítems no contemplados inicialmente.

El modificatorio incluye las unidades, cantidades de obra, valores unitarios y totales, conforme al listado de cantidades e ítems que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y avaladas por el municipio de Ubaté; **c)** Que mediante Oficio de fecha 09 de julio de 2026, el suscrito Director Técnico - Dirección de Construcciones, solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de modificatorio No 1, al Convenio de la referencia; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **f)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO: Ajustar el Anexo No. 1 del Convenio **No ICCU 1308 de 2025**, el cual quedará conforme al Anexo No. 1 del presente instrumento, que contiene los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias ajustadas para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** El Oficio suscrito por el municipio; **2.** Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio; **3.** El Oficio suscrito por el Director Técnico - Dirección de Construcciones;

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas – Abogada -Subdirección de Gestión Contractual*

ANEXO No 1

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DEL PARQUE RICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES ANEXO 1				CONDICIONES MODIFICATORIO No 1			
		UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL	
1	**PRELIMINARES**				**$ 12.996.084,00**			**$**	**15.976.293,00**
1.1	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	159,61	$ 12.107,00	$ 1.932.398,00	161,78	$ 12.107,00	$	1.958.610,00
1.2	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	594,89	$ 15.566,00	$ 9.260.045,00	784,66	$ 15.566,00	$	12.214.042,00
1.3	DESMONTE PANEL LED RECTANGULAR 30x120 CM	UN	54,00	$ 13.682,00	$ 738.828,00	54,00	$ 13.682,00	$	738.828,00
1.4	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL EN GALVANIZADO	ML	88,76	$ 11.996,00	$ 1.064.813,00	88,76	$ 11.996,00	$	1.064.813,00
2	**ENCHAPES Y PINTURAS**				**$ 26.857.595,00**			**$**	**12.411.141,00**
2.1	PINTURA EPÓXICA (MUROS EXTERIORES)	M2	362,65	$ 21.375,00	$ 7.751.644,00	0,00	$ 21.375,00	$	-
2.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (MUROS CARA EXTERIOR BARRA-MESONES)	M2	95,58	$ 86.252,00	$ 8.243.966,00	26,76	$ 86.252,00	$	2.308.104,00
2.3	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	64,03	$ 92.578,00	$ 5.927.769,00	109,13	$ 92.578,00	$	10.103.037,00
2.4	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	362,65	$ 13.606,00	$ 4.934.216,00	0,00	$ 13.606,00	$	-
3	**CIELO RASO E INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 78.936.358,00**			**$**	**100.296.190,00**
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PLACA DE CEMENTO SUPERBOARD 8MM (INCLUYE PINTURA TIPO 1)	M2	594,89	$ 112.555,00	$ 66.957.754,00	784,66	$ 112.555,00	$	88.317.586,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED EMPOTRADO REDONDO 1800 LÚMENES 24W	UN	36,00	$ 38.865,00	$ 1.399.140,00	36,00	$ 38.865,00	$	1.399.140,00
3.3	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	18,00	$ 83.888,00	$ 1.509.984,00	18,00	$ 83.888,00	$	1.509.984,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR EMPOTRADO 30X120 CM 40W LUZ FRÍA	UN	72,00	$ 125.965,00	$ 9.069.480,00	72,00	$ 125.965,00	$	9.069.480,00
4	**PAISAJISMO Y URBANISMO**				**$ 74.968.720,00**			**$**	**51.338.660,00**
4.1	CANECA M-120	UN	12,00	$ 432.459,00	$ 5.189.508,00	10,00	$ 432.459,00	$	4.324.590,00
4.2	BANCA EN CONCRETO M-30	UN	8,00	$ 921.714,00	$ 7.373.712,00	5,00	$ 921.714,00	$	4.608.570,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCULTURA DE GALLINA CON NIDO DIMENSIONES DE 3M*3M*3M (Fibra De Vidrio Artística + Metal + Acabado Full Color Bronce Satinado + Barniz Automotriz Brillante)	UN	1,00	$ 42.405.500,00	$ 42.405.500,00	1,00	$ 42.405.500,00	$	42.405.500,00
4.4	EMBELLECIMIENTO DE FACHADA CON MURAL ALUSIVO AL PARQUE RICAURTE (2 MURALES ED 6.5 m * 3.12 m)	UN	1,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	0,00	$ 20.000.000,00	$	-
5	**CARPINTERIA METALICA Y CUBIERTA**				**$ 31.805.153,00**			**$**	**31.455.334,00**
5.1	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	214,24	$ 22.948,00	$ 4.916.480,00	214,24	$ 22.948,00	$	4.916.479,00
5.2	PINTURA CANAL GALVANIZADA CON ESMALTE 3-EN-1	ML	88,76	$ 19.870,00	$ 1.763.741,00	88,76	$ 19.870,00	$	1.763.740,00
5.3	PINTURA DE CUBIERTA METÁLICA CON ESMALTE 3 EN 1 O SIMILAR (INCLUYE LIMPIEZA PREVIA DE LA SUPERFICIE)	M2	783,49	$ 31.550,00	$ 24.719.176,00	772,40	$ 31.550,00	$	24.369.359,00
5.4	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UN	18,00	$ 22.542,00	$ 405.756,00	18,00	$ 22.542,00	$	405.756,00
NP 6	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS MODIFICATORIO 1**							**$**	**14.086.292,00**
NP 6.1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2				53,10	$ 18.542,00	$	984.513,00
NP 6.2	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2				409,46	$ 17.996,00	$	7.368.642,00
NP 6.3	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2				53,10	$ 107.976,00	$	5.733.137,00
COSTO DIRECTO					**$ 225.563.910,00**			**$**	**225.563.910,00**
AIU				33%	**$ 74.436.090,00**		33%	**$**	**74.436.090,00**
COSTO TOTAL CONVENIO					**$ 300.000.000,00**			**$**	**300.000.000,00**